NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 596 DE 2025
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACTA DE AMPLIACIÓN No. 03 DE LA SUSPENSIÓN No 1
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.
CONTRATANTE	**AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM)** NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	**INVERSIONES SPIDER S.A.S** NIT. 900.596.374-1 R.L. JAIRO ARTURO YEPES MORENO CC. 86.045.891 DE VILLAVICENCIO
VALOR ACTUALIZADO	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($550.061.556).
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS
FECHA	DOCE (12) DE MAYO DE 2026

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVÁN MUÑOZ YAÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto detransformación No. 297 delquince (15) de septiembre de dos mil catorce(2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte y de otra parte INVERSIONES SPIDER S.A.S. con identificación tributaria 900.596.374-1 representado legalmente por **JAIRO ARTURO YEPES MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.045.891 y quien en adelante se denominará el contratista se ha considerado celebrar la presente **ACTA DE AMPLIACIÓN No. 03 DE LA SUSPENSIÓN No 1 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 596 de 2025,** con base en las siguientes consideraciones:

1. Que, con fecha 04 de noviembre de 2025, la Agencia para la Infraestructura del Meta suscribió el contrato de obra pública No. 596 de 2025 que tiene como objeto el "MANTENIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

2. Que, el término de ejecución inicial fue establecido por CUARENTA (40) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el valor del contrato fue por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($400.061.630,00).

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

3. Que se suscribió acta de inicio 21 de noviembre de 2025 con fecha de terminación de 30 de diciembre de 2025.

4. Que el día veintinueve 29 de diciembre de 2025 se suscribió ACTA DE PRÓRROGA No 1, MODIFICACIÓN No 1 y ADICIÓN No 1, contados a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2025 con nueva fecha de terminación del treinta (30) de enero de 2026.

5. Que el día treinta y un 31 de diciembre de 2025 se suscribió ACTA DE ACLARATORIA No 1.

6. Que el día treinta (30) días de enero de 2026 se prorrogó el contrato por un término de quince (15) días contados a partir del treinta y uno (31) de enero de 2026 con nueva fecha de terminación del catorce (14) de febrero de 2026.

7. El día 11 de Febrero de 2026 se suspende el Contrato de obra Pública No 596 de 2025 por un término de treinta (30) días contados a partir del once (11) de Febrero de 2026 hasta el doce (12) de marzo de 2026 con nueva fecha de terminación del quince (15) de marzo de 2026.

8. Que el día 11 de Marzo de 2026 se AMPLIA LA SUSPENSIÓN del presente Contrato de Obra Pública 596 de 2025, por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados partir del día 13 de Marzo de 2026 hasta 11 de Abril de 2026.

9. Que mediante acta de comité de fecha 08 de Abril de 2026 suscrita por JAIRO ARTURO YEPES MORENO (Rep legal Contratista), JEAN PIERRE LAGUADO ROJAS (Director de Obra), y GINA TATIANA ELAICA (Supervisión AIM), se sustentaron las razones de la presente actuación el cual se sintetizan a continuación:

*El día 08 de mayo de 2026 se llevó a cabo Comité Técnico, con la participación de la ingeniera **GINA TATIANA ELAICA**, en su calidad de Supervisora del contrato por parte de la AIM, y del contratista INVERSIONES SPIDER S.A.S., representado legalmente por el señor **JAIRO ARTURO YEPES MORENO,** junto con el director de obra **JEAN PIERRE LAGUADO ROJAS*** en donde se manifestaron los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de **ACTA DE AMPLIACIÓN No. 03 DE LA SUSPENSIÓN No 1**, acta que consta de cuatro (04) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

Durante el desarrollo del comité, el contratista expuso los motivos que sustentan la solicitud de ampliación de la Suspensión No. 3 del Contrato No. 596 de 2025, cuya fecha de terminación actual corresponde al 14 de mayo de 2026, precisando que se trata de una ampliación sin adición en valor, derivada de la necesidad de contar con los soportes técnicos requeridos para el cierre formal del contrato.

En este sentido, se informó que, durante el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2025 y el 11 de febrero de 2026, el contrato alcanzó un avance físico-financiero del 99,24%, porcentaje que se mantiene a la fecha, al encontrarse suspendido el plazo mientras se consolidan los documentos pendientes necesarios para la entrega definitiva del edificio.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Se dejó constancia de que las actividades contractuales de obra se encuentran ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas establecidas, incluyendo estructura metálica y cubiertas termoacústicas UPVC, impermeabilizaciones en placas y terrazas, instalaciones eléctricas y sanitarias, pruebas de bombeo del sistema contra incendios, pinturas y acabados interiores y exteriores, sistemas de iluminación interior y exterior, e instalación de vidrios y cerramiento de subestructuras.

A la fecha, se encuentran pendientes dos documentos técnicos indispensables para soportar la entrega final del edificio: (i) el informe formal del Cuerpo Oficial de Bomberos, correspondiente a la prueba de bombeo del sistema contra incendios, y (ii) el concepto técnico especializado emitido por una empresa experta sobre las condiciones actuales de la red contra incendios.

Igualmente, el contratista manifestó que dicha información ha sido solicitada en reiteradas ocasiones ante las entidades competentes, sin que a la fecha se haya recibido la totalidad de los soportes requeridos. En tal sentido, se indicó que se adjuntan las evidencias documentales de las solicitudes realizadas y de las gestiones adelantadas, con el fin de dejar constancia de la diligencia desplegada frente a este requerimiento.

Analizada la justificación presentada, la ingeniera Gina Tatiana Elaica Nieto, en su calidad de Supervisora del contrato, manifestó que el contratista ha cumplido con las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, y que la causa de la presente solicitud obedece a factores externos no imputables al contratista, relacionados con los tiempos de emisión y entrega de los informes por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos y de la empresa especialista.

En consecuencia, se considera viable la solicitud de ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 del Contrato No. 596 de 2025 por quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del 12 de mayo al 26 de Mayo la fecha de terminación del contrato del 29 de Mayo de 2026, con el fin de permitir la entrega y revisión de los informes técnicos, el adelantamiento de los trámites administrativos pertinentes y el cierre total del contrato al 100%, con la respectiva entrega de soportes técnicos y habilitación del edificio para uso.

Se deja constancia de que la presente ampliación no genera adiciones de valor, sobrecostos ni modificaciones al equilibrio económico del contrato.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan adelantar el trámite de la ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 ante la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM, para la suscripción del acto administrativo correspondiente y de la respectiva acta, de acuerdo con los procedimientos institucionales vigentes

Por lo anterior la Subgerencia de Gestión contractual y jurídica, dadas las justificaciones para elaborar la presente **ACTA DE AMPLIACIÓN No. 03 DE LA SUSPENSIÓN No 1**, del Contrato de Obra Pública 596 de 2025 en los siguientes términos. Por lo anterior los participantes,

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1: Ampliar la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 596 de 2025 por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del doce (12) de mayo de 2026 y hasta el veintiséis (26) de mayo de 2026, inclusive. En consecuencia, se establece como fecha probable de reinicio el veintisiete (27) de mayo de 2026 y como fecha estimada de terminación del contrato el veintinueve (29) de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLÁUSULA TERCERA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra Pública No 596 de 2025, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los doce (12) días de mayo de 2026.

SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente de la AIM

JAIRO ARTURO YEPES MORENO
Rep. Legal Contratista

JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM

Proyectó: María Camila Cabal /CPS

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co